



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**  
**Nº 051-2017-SANIPES/OA**

Surquillo, 20 de marzo de 2017.

**VISTOS:**

El Informe Técnico Nº 012-2017-SANIPES/DSNPA de fecha 17 de marzo de 2017, emitido por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola; y el Informe Nº 111-2017-SANIPES/OA-UA de fecha 20 de marzo de 2017, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a los incisos b) e i) del artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2014-PRODUCE, son funciones de la Oficina de Administración, planificar, organizar y dirigir la administración de personal, los recursos financieros y materiales de la institución, así como expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General, respectivamente;

Que, con Informe Técnico Nº 012-2017-SANIPES/DSNPA del 17 de marzo de 2017, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola solicita la asignación de un encargo por la suma de S/ 825.00 (Ochocientos veinte y cinco con 00/100 Soles), a favor del Sr. ANTONIO WONG LOLI, Profesional del SANIPES, para la contratación del servicio de supervisión del método de ensayo "Determinación de la Detección de Virus de Hepatitis A", de acuerdo a la Norma NTP-ISO/IEC 17025-2016, en favor del Instituto Nacional de Calidad – INACAL durante el periodo comprendido del 21 al 22 de marzo del presente año;

Que, en el referido Informe, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola resalta la importancia de la contratación del servicio solicitado, debido a que el método de ensayo "Determinación de la Detección de Virus de Hepatitis A", no fue testificado en la auditoria del INACAL sobre el cumplimiento de la Norma Técnica NTP-ISO/IEC 17025:2006, efectuada en el mes de febrero de 2017, implicando ello la suspensión de la ejecución del método de ensayo antes mencionado, la cual debe ser levantada en el más breve plazo para dar cumplimiento al compromiso del SANIPES de brindar servicios eficientes de certificación acordes a estándares nacionales e internacionales, el mismo que se encuentra íntimamente relacionado a los objetivos institucionales del SANIPES, y a su Política de Calidad;



Que, mediante Informe N° 111-2017-SANIPES/OA-UA del 20 de marzo de 2017, la Unidad de Abastecimiento concluye que debe ser atendida la solicitud de fondos por encargo de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, asignando el fondo requerido al Sr. ANTONIO WONG LOLI al acreditar que el servicio de supervisión del método de ensayo "Determinación de la Detección de Virus de Hepatitis A", de acuerdo a la Norma NTP-ISO/IEC 17025-2006, a cargo del Instituto Nacional de la Calidad-INACAL, está estrechamente vinculado al cumplimiento de los objetivos institucionales del SANIPES, y teniendo en cuenta además la especial característica de su desarrollo como también la cercanía de su fecha de ejecución, implicando ello que en su condición de órgano encargado de las contrataciones del SANIPES, no se encuentre en la posibilidad de efectuar las coordinaciones para la adecuada contratación del servicio;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/EF, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, dispone que los "encargos" a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración a la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; tales obligaciones pueden derivar, entre otros supuestos, del desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, como también de adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva antes mencionada, establecen que el encargo se otorga mediante Resolución del Director General o de quien haga sus veces, la cual debe indicar el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no puede exceder los tres (03) días hábiles siguientes de la culminación de la actividad materia de encargo, salvo que haya sido realizada en el exterior, en cuyo caso la rendición podrá efectuarse hasta quince (15) días calendarios siguientes de la ocurrencia del hecho en mención;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000608 del 20 de marzo de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha dispuesto la disponibilidad presupuestal para otorgar el encargo interno;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en señal de conformidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el fondo por encargo interno al Sr. ANTONIO WONG LOLI, por la suma ascendente a S/ 825.00 (Ochocientos veinte y cinco con 00/100 Soles) para efectuar gastos en la contratación del servicio de supervisión del método de ensayo "Determinación de la Detección de Virus de Hepatitis A", de acuerdo a la Norma NTP-ISO/IEC 17025-2006, a cargo del Instituto Nacional de Calidad-INACAL, en la Ciudad de Lima, del 21 al 22 de marzo del presente año, de acuerdo al siguiente detalle a nivel de partida específica:



SECUENCIA FUNCIONAL	PARTIDA	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE (S/.)
META 16	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	Recursos Ordinarios	S/ 825.00

<b>TOTAL</b>	<b>S/ 825.00</b>
--------------	------------------

**Artículo 2°.-** El responsable del fondo por encargo rendirá por las partidas aprobadas.

**Artículo 3°.-** La rendición de cuentas debidamente documentada a cargo de la trabajadora a quien se le autoriza el fondo por encargo, deberá ser efectuada como máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la conclusión de la actividad materia de encargo.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y al responsable del fondo por encargo referido en el artículo 1°.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Unidad de Tecnología de Información de la Oficina de Administración registre la presente Resolución en la página Web del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.



Regístrese y Comuníquese,

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

.....  
Mg. MARITZA CARMEN BUENO TRUCIOS  
Jefe de la Oficina de Administración

